

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas, 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS. CIRCULAR NÚM. 11.

Practicada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas e instrumentos de pesar en la Capital, y debiendo hacerse en toda la provincia por partidos judiciales, he dispuesto que la del partido de Segovia dé principio el día 8 de los corrientes, á cuyo efecto el Fiel contraste recorrerá uno por uno todos los pueblos que le componen, según ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González Cebrián, quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes, previa presentación del oficio en que conste la delegación del Fiel contraste.

No siendo posible fijar el orden que se ha de seguir recorriendo los pueblos y el día que se permanecerá en ellos, los Sres. Alcaldes deberán tener dispuesto el local y mueblaje, que según el art. 66, deben facilitar al Fiel contraste para la oficina en los

días de comprobación, limpia la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento y todo preparado, para que á la llegada del Fiel contraste ó su ayudante, si éstos no hubieran podido dar aviso de ella con la debida anticipación, pueda practicarse la comprobación y contrastación, que consiste ésta en el estampado ó marca de la letra V en todas las pesas, medidas e instrumentos de pesar.

Sabido por un Alcalde el día de la llegada del Fiel contraste ó su Ayudante, ó personados éstos en el pueblo, lo hará saber á todas las personas de su vecindad que tengan necesidad de usar pesas y medidas en el ejercicio de sus industrias ó profesiones, estén ó no incluidos en la matrícula del comercio y de la industria, para que acudan con ellas al local dispuesto para la contrastación, y en las horas designadas por el Fiel contraste ó su Ayudante; advirtiéndoles que de no hacerlo se pasará á domicilio á practicarla, en cuyo caso los derechos serán dobles en conformidad al art. 77 del reglamento.

Ultimado el contraste á los vecinos se efectuará el de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que deben tener los Municipios, según ordena el Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes para su más exacto cumplimiento las circulares de 24 de Febrero del año pasado, publicadas en el *Boletín oficial* del 26 y de 22 de Enero de éste, publicada en el *Boletín* del 23, de cuyo servicio he de tener noticias detalladas por el Sr. Fiel contraste ó Ayu-

dante al darme cuenta del resultado de su visita á cada uno de los pueblos, esperando sean atendidas mis reiteradas amonestaciones; pues de lo contrario, tendré que convertirlas en castigos.

Confío en que los Sres. Alcaldes prestarán al Fiel contraste ó su Ayudante cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, á lo que están obligados por el artículo 66 y ejercerán las funciones de vigilancia sobre la más exacta observancia del reglamento, á que les obliga el art. 90 si no quieren incurrir en las responsabilidades que marca el art. 101.

Segovia 1.º de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 19 del actual de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Cabezuela, tendrá lugar la subasta de 33 piezas de madera que se hallan depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 197 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 1.º de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

Anulada que ha sido por este Gobierno por no haberse cumplido ni aun en parte las condiciones, 1.ª y 2.ª del pliego que se citaba en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 152, de 19 de Diciembre último, la de 131 pinos que se hallan señalados en el monte número 111 de los de utilidad pública de los propios de Tabladillo, he acordado que el día 20 del actual, tenga lugar otra nueva subasta de aquellos pinos, á la hora y bajo el tipo de tasación, pliego y demás, que en el expresado anuncio se expresaba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en dicha subasta.

Segovia 1.º de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 4 de Marzo próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de San Cristobal de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 20 pinos maderables, que en el monte de dicho pueblo, han sido señalados y concedidos para obras de reparación de la Casa de Ayuntamiento del mismo, y cuya concesión ha sido renunciada, y solicitado sean dichos pinos subastados, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 269'85 pesetas. Para la subasta y ejecución de aprovechamiento,

se tendrá en cuenta el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, inserto en el *Boletín oficial*, núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897. Los plazos serán para la corta y labra de dichos pinos, el de diez días, y para la extracción de todos los productos, otros quince días.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 1.º de Febrero de 1901.

El Gobernador,

Victor Ebro.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Enero de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—La Lósa.—Examinada el acta que fué levantada el día 22 de Diciembre último, en los límites de Madrona y La Lósa, para marcar en la carretera provincial de Madrona á Riofrio, los pasos al pueblo últimamente citado, y resultando de dicha acta que de común acuerdo con el Sr. Director de carreteras provinciales, el Alcalde, Concejales del Ayuntamiento del expresado pueblo y los ganaderos del mismo marcan los indicados pasos, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha acta y que se comuniquen así á los repetidos Director de carreteras y Alcalde de La Lósa, para su conocimiento y el de los demás firmantes del documento.

Segovia á Venta del Portillo.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales el acta de recepción de acopios para la conservación de la carretera de Segovia á Venta del Portillo, la liquidación correspondiente, las certificaciones de los Alcaldes de Segovia y Madrona, en cuyos términos municipales se han llevado á cabo los trabajos y el recibo de la contribución industrial, y resultando que las obras se hallan recibidas definitivamente, que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista, quien se encuentra al corriente en el pago de la contribución industrial, según se prueba con las oportunas certificaciones y recibo, y que en la repetida liquidación se halla un saldo de 56 céntimos á favor del contratista, la Comisión acuerda prestar su aprobación á las referidas acta y liquidación y que sea remitida ésta á la Contaduría de fondos provinciales, declarando al contratista libre de toda responsabilidad y autorizándole para que pueda retirar el depósito que constituyó en garantía del exacto cumplimiento de la contrata, á cuyo fin habrá de comunicarse al Ilmo. señor Director general de la Caja de Depósitos, haciéndole presente que el de referencia fué hecho en 15 de Febrero de 1900, según resguardo, por la cantidad de 280 pesetas, 50 céntimos, valor nominal, teniendo el mismo los

números 19 de entrada y 2.973 de registro general.

Beneficencia.—Santo Tomé del Puerto.—Manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 10 de Diciembre último, ingresaron por el turno en aquel Establecimiento, los niños Valerio y Juan Gil, de cinco y ocho años respectivamente, naturales de Villarejo de la Sierra, que fueron inscritos en el turno correspondiente de la sección de huérfanos en virtud de acuerdo de esta Comisión y cuya madre que ha quedado viuda con diez hijos, es pobre de solemnidad, según también expresa el citado Director de Beneficencia, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias en que debe encontrarse la madre de los indicados niños, circunstancias que la han inducido á ponerlos en el turno de aquel Establecimiento sin esperar á que por turno los correspondiera su ingreso, la Comisión acuerda se diga al expresado Director de Beneficencia, que tolere la estancia de aquellos provisionalmente y hasta tanto que resuelva en definitiva la Excm. Diputación provincial.

Cuentas municipales.—Escarabajosa de Cabezas.—La Comisión acuerda se ordene al Secretario del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, su presentación en estas oficinas para que se haga cargo de las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1897 á 98, y proceda á su reforma con arreglo á las observaciones que constan en el oportuno expediente y en el plazo que se le concede.

Moraleja de Coca.—Se acuerda conminar con la imposición del recargo del 5 por 100 diario de la multa que se les tiene impuesta al Alcalde y Secretario de Moraleja de Coca, si en el término de diez días, no devuelven contestado el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1880 á 81.

Coca.—La Comisión acuerda se ordene al Alcalde y Secretario de Coca, la devolución del primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los períodos económicos de 1896 á 97 y 97 á 98, y la hoja de emplazamiento, bajo apercibimiento de que si esta última no la devuelven en el plazo de ocho días, se les impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados, y advirtiéndoles respecto del pliego de reparos que si en el plazo de diez días, no lo devuelven contestado, se propondrá la aprobación de las cuentas de referencia con los reintegros que procedan.

Nava de la Asunción.—Se acuerda ordenar al Alcalde de Nava de la Asunción, la devolución del primer pliego de reparos ó por lo menos la hoja de emplazamiento, con relación á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1895 á 96, advirtiéndole que si en el plazo de diez días, no lo verifica, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda conminado.

Navalilla.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Navalilla, entregue el primer pliego de reparos formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1890 á 91, al cuentadante D. Benito Calvo, para que le conteste en término de diez días, y que asimismo ordene al Secretario de Ayuntamiento expida las certificaciones que le corresponden, advirtiéndole al Alcalde que si en término de quinto día no devuelve el recibo de entrega á los cuentadantes del expresado pliego de reparos, se le

impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

Indeterminado.—Capital.—Teniendo conocimiento esta Comisión de que ya antes de ahora se han practicado trabajos por la Comisión encargada de hacer los registros é investigaciones necesarias para la busca de los restos del Ilustre Comunero Segoviano don Juan Bravo, y habiendo de procederse muy en breve á la reparación del entarimado de la Iglesia de Santa Cruz, correspondiente á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acuerda ponerlo en conocimiento del señor Presidente de la Comisión expresada, por si quisiera aprovechar el momento de levantar el pavimento de la mencionada Iglesia, para continuar aquellos trabajos, quizá con más facilidad y seguramente con menor desembolso, y que este acuerdo se comuniquen también al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, para su conocimiento y efectos que la Corporación municipal estime oportunos.

Asuntos de la competencia de la Comisión.—Policía municipal.—Juarros de Riomoros.—También en sesión de esta día acordó la Comisión informar al Sr. Gobernador civil el recurso de queja interpuesto por D. Pedro Sanz y Sanz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, por el que se le ordenó la demolición de un tenado construido por el recurrente en terrenos de la vía pública.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Enero de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universidades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 10 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.º Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de facultad.

3.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del

mismo, previa la justificación ordenada.

4.º En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados, antes de dar comienzo las vacaciones del grado de Bachiller de todos los alumnos que lo hubieren solicitado.

5.º El examen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.º A este fin, los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, remitiéndolo, por conducto de los Rectorados, á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha. Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*.

7.º Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.º Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.—G. Aliz. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Enero de 1901.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 31 de Diciembre último, publicó la Administración de mi cargo dos circulares; una relativa á las certificaciones que, durante el mes de Enero próximo pasado, debían remitir las Corporaciones de referencia, haciendo constar los pagos efectuados por las Cajas de las mismas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y la otra concerniente á la copia del presupuesto municipal, en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y respectiva al actual año de 1901.

De una manera que no pudiera ofrecer duda, citó esta dependencia las prescripciones reglamentarias que exigen responsabilidad á los Ayuntamientos que dejen incumplidos los servicios anotados, y esto no obstante no todos han observado la obligación antedicha.

En su consecuencia y para que la marcha de los asuntos en esta oficina

no experimente mayor retraso que el ya sufrido, evitando el que se originen perjuicios al Tesoro, he creído necesario hacer las siguientes prevenciones:

1.^a Se proroga hasta el día 8 del mes corriente el plazo para el envío de las certificaciones en primer término citadas anteriormente, ó sea las de pagos por las Cajas municipales, conminando á los individuos que constituyen las municipalidades con las multas que señala el núm. 16, del art. 34 del reglamento orgánico, sino lo verifican dentro de él (art. 19, del de 10 de Agosto de 1893); y

2.^a El día 9 del presente Febrero, propondrá la Administración al Ilustrísimo Sr. Delegado declare incurso á los Alcaldes que no hayan mandado la copia del presupuesto municipal en la multa de 50 pesetas, (caso 5.º, art. 54 del reglamento del ramo.)

Segovia 2 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de la zona que á continuación se expresa, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

Cuarta zona del partido de Santa María de Nieva.

- Martin Muñoz de la Dehesa, días 4 y 5 de Febrero.
- Bernuy de Coca, 4 y 5 de idem.
- Donhierro, 6 y 7.
- Villagonzalo, 6 y 7.
- San Cristóbal de la Vega, 8 y 9.
- Ciruelos de Coca, 8 y 9.
- Montejo de Arévalo, 10 y 11.
- Villeguillo, 10 y 11.
- Nava de la Asunción, 12 y 13.
- Moraleja de Coca, 12 y 13.
- Fuente de Santa Cruz, 14 y 15.
- Tolocirio, 16 y 17.
- Santiuste de San Juan Bautista, 16 y 17.

Segovia 1.º de Febrero de 1901.—El Recaudador, Maximino Bernal.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, dará comienzo en los días que también se especifican.

Segunda zona del partido de Riaza.

- Aldeanueva de la Serrezuela, días 6 y 7 de Febrero.
- Aldehorno, 8 y 9 de idem.
- Montejo de la Serrezuela, 12 y 13.
- Moral, 15 y 16.
- Onrubia, 10 y 11.
- Pradales, 4 y 5.
- Valdevacas de Montejo, 14 y 15.
- Villaverde de Montejo, 13 y 14.

Segovia 31 de Enero de 1901.—El Recaudador, Ulpiano González.

Tercera zona del partido de Riaza.

- Aldeanueva del Monte, días 5 y 6 de Febrero.
- Sequera de Fresno, 7 y 8 de idem.
- Riahuelas, 9 y 10.
- Riaguas de San Bartolomé, 12 y 13.
- Corral de Ayllón, 14 y 15.
- Cascajares, 16 y 17.
- Pajares de Fresno, 20 y 21.
- Fresno de Cantespino, 22 y 23.

Segovia 31 de Enero de 1901.—El Recaudador, Manuel Moreno.

Cuarta zona del partido de Riaza.

- Aldealengua Santa María, días 4 y 5 de Febrero.
- Languilla, 6 y 7 de idem.
- Ayllón, 8 y 9.
- Santa María de Riaza, 10 y 11.
- Saldaña, 12 y 13.
- Valvieja, 13 y 14.
- Ribota, 15 y 16.
- Riofrio de Riaza, 21 y 22.

Segovia 31 de Enero de 1901.—El Recaudador, Angel Gómez.

Quinta zona del partido de Riaza.

- Becerril, días 4 y 5 de Febrero.
- Estebanvela, 7 y 8 de idem.
- Grado, 15 y 16.
- Madriguera, 10 y 11.
- Muyo, 13 y 14.
- Negredo, 8 y 9.
- Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.
- Serracin, 14 y 15.
- Villacorta, 11 y 12.

Segovia 31 de Enero de 1901.—El Recaudador, Ulpiano González.

Alcaldía constitucional de Cuellar.

Don Pedro Quemada Romero, Alcalde constitucional de la villa de Cuellar.

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el año actual, el mozo José Alonso Gobernado, hijo de Estanislao y María, que nació el 14 de Mayo de 1881, é ignorándose su actual domicilio ó residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las nueve del día 27 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento ó al del cierre definitivo del mismo, el día 9 de Febrero próximo, á igual hora; pues de no hacerlo así, se acordará su exclusión por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de citada ley.

Cuellar 16 de Enero de 1901.—Pedro Quemada.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en el plazo expresado.

Carbonero el Mayor 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Cedillo de la Torre 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santos González.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyo vencimiento corresponde al mes de Febrero de 1901, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados según dispone la Ley de 13 de Julio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al del vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
El Ayuntamiento de Escalona.	Escalona.	Parcela legal.	Propios.	Escalona.	3.º	1.º Febrero 1901.	2.289	2.289:25
El Ayuntamiento de Pelayos.	Pelayos.	Idem.	Idem.	Pelayos.	2.º	17 id.	517:34	517:34

Segovia 1.º de Febrero de 1901.—El Interventor de Hacienda P. L. Joaquín Juste.

por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que de agravio crean asistirlas; pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejón de Ardoz 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Laureano Samaniego.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle y entablar las reclamaciones que procedan los contribuyentes que se creyeren perjudicados.

Cobos de Segovia 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Urueñas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, para el año natural de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Urueñas 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Alcaldía de Sigüero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales de este distrito, para el año que cursa de 1901, con objeto de que en término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pueda ser examinado por las personas que en él figuran, y presenten las reclamaciones que creyeren oportunas.

Sigüero 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. O., Mariano Yubero.

Alcaldía de Turégano.

Terminado el padrón de los individuos de este distrito sujetos al impuesto de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones convenientes y legales; transcurrido, no serán admitidas.

Turégano 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Aldehuela del Codonal 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Alcaldía de Aguilafuente.

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que les asistan.

Aguilafuente 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

Alcaldía de Torrejón de Ardoz.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año natural de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

Alcaldía de Villacorta.

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos, para el actual año natural de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan examinarle y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado el plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villacorta 29 de Enero de 1901.—
El Alcalde, Benito Marina.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Doroteo Lotero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

Transferencia.—Se da lectura de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, aprobando la transferencia de 10.275 pesetas, acordadas por el Ayuntamiento, y éste acuerda quedar enterado.

Cementerio.—Leída la instancia de D. Mariano Cañas Sanz, en solicitud de que le sea concedida á perpetuidad la laude núm. 13, y se le permita efectuar en ella una pequeña reforma, se acuerda pase esta instancia á estudio é informe de la Comisión de Gobernación, sección primera.

Empadronamiento.—Le solicita en respetuosa instancia para él y su familia D. Félix Serrano y Marcos, y la Corporación acuerda por unanimidad se adicione en forma legal al padrón al Sr. Serrano y demás personas que constituyen su familia.

Obras.—Se lee una relación que presenta el Sr. Arquitecto municipal, de las obras que pueden ejecutarse por administración, durante este invierno, con el fin de proporcionar trabajo á la clase jornalera, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pase el asunto á la Comisión de Fomento, primera sección.

Folleto.—Se da cuenta por la Secretaría de que D. Julián Grimau, ha tenido la atención de enviar al Ayuntamiento un ejemplar de su folleto, "Protesta que varios pueblos de las provincias de Segovia y Valladolid, presentan al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, contra la ordenación de montes de la misma," y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se signifique su reconocimiento al Sr. Grimau, por la fina galantería, remitiendo el ejemplar de su citado folleto.

Subasta.—Dada cuenta de que la subasta para el arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes para el ejercicio de 1901, no ha-

bía podido efectuarse por falta de licitadores, la Corporación, declarando la urgencia del asunto, acuerda unánimemente que la referida subasta se anuncie de nuevo por término de diez días, y si tampoco se presentase licitador, se recaude por administración tal impuesto.

Parcela.—Leída que fué la instancia de D. Faustino Ibarro, en solicitud de que le sea concedida en venta una pequeña explanada entre la carretera de San Hdefonso y la calle de los Alamillos, considerando aquella como terreno sobrante de la vía pública, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad denegar la pretensión.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 15.454 pesetas, 72 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Enero de 1901.—
El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Diciembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y es aprobada por unanimidad.

Defunción.—El Conserje del asilo de Sancti-Spiritus participa el fallecimiento del acogido en dicho benéfico establecimiento, Aniceto Merinel Bua, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado con sentimiento de tan infausto suceso, y que se anuncie la vacante en la forma acostumbrada.

Obras.—Leído el informe que emite la Comisión de Fomento, sección primera, acerca de la relación de obras que pueden ejecutarse por administración durante este invierno, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el informe referido.

Exposición provincial.—Se lee una comunicación dirigida por el Presidente de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del Pais, en la que solicita el apoyo moral y material del Ayuntamiento para la Exposición provincial que dicha Sociedad tiene en proyecto, y se acuerda haber visto con agrado la patriótica actitud de la Sociedad Económica y contribuir con la suma de 6.250 pesetas, para los gastos que se originen.

Licencia.—La solicita por dos meses el Teniente Alcalde del primer distrito, Sr. Arango, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente conceder la licencia solicitada.

Subasta.—Se da cuenta por la Secretaría de que la celebrada para el arrendamiento de los derechos sobre cada res que se

sacrifique en el Matadero y casas particulares durante el año de 1901, fué adjudicada provisionalmente á D. Laureano Díaz Dávila, y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha subasta y adjudicársela definitivamente al Díaz.

Subasta.—Dada cuenta asimismo de que la celebrada para el alumbrado público del barrio de San Marcos y otros sitios, fué adjudicada provisionalmente á D. Eduardo Doldán Candamo, único licitador, en la cantidad de 3.770 pesetas, se acuerda por unanimidad aprobarla y adjudicársela definitivamente al señor Doldán.

Moción.—La presentan por escrito varios Sres. Concejales, proponiendo se designe al señor D. José Giménez para realizar en Madrid donde proyecta fijar su residencia, cuantos servicios y gestiones se le encomienden por este Ayuntamiento, y se acuerda por unanimidad como se propone en la moción.

Idem.—La presenta también el Sr. Sáez, por escrito, proponiendo asimismo que la Corporación solemnice y perdure honrosamente la entrada del siglo venidero, con el ejercicio de la caridad, y el Ayuntamiento acuerda pase el asunto á estudio é informe de la Comisión de Gobierno interior, á la que pueden unirse para proponer cuantas iniciativas tengan respecto al asunto los demás Sres. Concejales.

Idem.—Los Sres. Wel, Otero y otros presentan otra, en sentido de que se reforme el reglamento de la Guardia municipal, suprimiendo los artículos que hacen referencia al Jefe, y dejándole íntegro en todos los demás por considerarle beneficioso, y se acuerda pase á la Comisión de Gobernación, segunda sección, para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 16.184 pesetas, 57 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 26 de Enero de 1901.—
El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Fabián de la Corte Francés y Eugenio Criado Sacristán, vecinos de esta villa, en causa por lesiones y hurto, se anuncian en pública subasta los bienes que se dirán; habiéndose señalado para el acto el día veintisiete de Febrero próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales.

De la pertenencia de Fabián de la Corte.

Una tierra sita como todas las demás en término municipal de esta

villa, al sitio de los Barranquillos, al río Caga, de cinco cuartas; linda Oriente y Norte, río; Mediodía, sendero; y Poniente, herederos de Pascual Suárez; tasada en 25 pesetas.

Otra al Carcalión, de media obrada, de tercera; linda O., Marcos González; M., camino; P., el Damián, y N., río; en 12 idem.

Otra al Vado del Espino, de una obrada; linda O., herederos de Vicente Marín; M., camino; P., Damián, y N., Doroteo Quévedo; en 20 idem.

Pertenecientes á Eugenio Criado.

Una tierra á Pociaque, de siete cuartas; linda Oriente, Guillermo Suárez; Mediodía, Lope Senovilla; Oriente, sendero; Mediodía, María Sacristán; Poniente, camino, y Norte, también; tasada en 50 pesetas.

Otra á Valdeaca, de tres cuartas, de tercera; linda O., Guillermo Suárez; M., Lope Senovilla; P. y N., Fermín Sánchez; en 30 idem.

Otra al Zanco, de cinco cuartas; linda O., Martín Velasco; M., Nicolás Cabrero; P., Mariano Velázquez, y N., Eulogio Gozal; en 50 idem.

Otra al camino del Vado Gutiérrez, de obrada y media; linda O., Frutos Senovilla; M., erial; P., Felipe Sanz, y N., Segundo Marcos; en 10 idem.

Otra tierra al mismo sitio, de dos obradas; linda O., María Sacristán; M., erial; P., Francisco Marcos, y N., Luis Tejero; en 15 idem.

Una viña á la Hoyada de los cambiones, de cuatro obreros; linda O., Cipriano Espero; M., camino; P., Mariano Sacristán Calvo, y N., Andrés Velasco; en 50 idem.

La mitad de una casa y corral en el barrio de la Cuesta, calle de Santa María; linda por derecha, Rufino Calvo; izquierda, ejidos, y espalda, el Rufino; en 125 idem.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

La adquisición de títulos será de cuenta del comprador.

Dado en Cuéllar á veintiocho de Enero de mil novecientos uno.—
Estanislao Sala.—El actuario, Mariano Alvarez.

Estación meteorológica de Segovia.
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	
18 Enero...	682.9	3.0	7.0	1.0	S. E.	Cubierto.
19 " "	677.9	5.5	10.0	0.2	S. S. E.	Idem.
20 " "	679.1	5.4	12.0	2.0	S.	Nebuloso.
21 " "	685.9	4.0	12.2	0.3	N. E.	Despejado.
22 " "	683.8	5.5	12.0	0.5	E.	Idem.
23 " "	684.8	7.5	16.4	4.0	N. E.	Cubierto.

Idelfonso Rebollo.